

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Restitución No. 110014003032**20170019100**.

Vista la solicitud que antecede, y en atención a que la parte actora no promovió proceso ejecutivo de cobro de los cánones de arrendamiento, con apoyo en lo normado en el inciso final del numeral 7° del artículo 384 del C. G. del P., se decreta el levantamiento de todas las cautelas decretadas dentro de las diligencias; por secretaría, previa verificación de la existencia de embargo de remanente, líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 124, hoy 21 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6437aea239160807022237f4d55d299fe942621a4352c34164ef4d486101a458**

Documento generado en 14/10/2022 09:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>